

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

**Orden 46/2017, de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2017/3128]**

La Decisión de la Comisión C (2016) 7024 final del 07/11/2016, ha modificado el mapa de ayudas regionales de España (2014-2020) para el período 2017-2020. Esta Decisión de la Comisión tiene incidencia en las intensidades máximas de ayuda aplicables a proyectos productivos que se contienen en la Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 Apoyo al Desarrollo Local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, razón por la cual ha de modificarse el apartado 2 del artículo 11 para adaptarlas a lo establecido en la citada Decisión.

Asimismo, se ha advertido la necesidad de actualizar los requisitos en relación con el empleo de las operaciones no productivas de los núcleos principales de los municipios de más de 10.000 habitantes, de acuerdo al texto que se encuentra en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, de manera que se considerarán como inversiones productivas aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, para abrir la posibilidad a aquellas que consoliden al menos un puesto de trabajo, dado que con la redacción actual están limitadas a aquellas que únicamente generen al menos un puesto de trabajo.

Por otro lado, en relación con el importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor cada tres años, se ha decidido incrementar el importe a conceder, cuando el promotor sea un ayuntamiento con pedanías o entidades locales menores, cuya población sea inferior a 1.000 habitantes, a fin de compensar las dificultades generadas por el hecho diferencial de la dispersión territorial de su población. El incremento, que se graduará en función del número de pedanías o entidades locales menores, únicamente podrá concederse si los proyectos se ubican en aquellas.

Asimismo, la modificación afecta a otros aspectos tendentes a mejorar la gestión y funcionamiento de los Grupos, incluyendo una disposición transitoria que impide la resolución de expedientes de operaciones no agrarias, en tanto no sean declaradas por la Comisión compatibles con el mercado interior.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 Apoyo al Desarrollo Local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

La Orden de 4 de febrero de 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 Apoyo al Desarrollo Local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 11 queda redactado como sigue:

2. La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:

a) 35% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda sea concedida hasta el 31/12/2016.

- b) 45% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda esté concedida a partir del 01/01/2017 y hasta el 31/12/2020.
- c) 90% en operaciones no productivas.
- d) Las operaciones que sean desarrolladas por los GAL como promotores se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

Dos. El apartado 3 del artículo 11 queda redactado como sigue:

3. Se considerarán como inversiones productivas aquellas cuyo objetivo sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, siempre que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

Se considerarán proyectos no productivos aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. En cuanto a las operaciones no productivas que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo.

Tres. El artículo 12 queda redactado como sigue:

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de:

- a) Las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- b) Los proyectos en los que figuren como promotores ayuntamientos de municipios con pedanías o entidades locales menores que tengan una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías o entidades locales menores y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías o entidades locales menores < 1.000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4 -7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000

Cuatro. El último guion, de la letra a), del apartado 2 del artículo 15 queda redactado como sigue:

- Borrador del contrato a suscribir entre el promotor y el Presidente del GAL o persona en quien delegue de acuerdo a lo que dispongan sus estatutos, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos.

Cinco. Se incluye una disposición transitoria, con el siguiente tenor:

Disposición transitoria. Condición suspensiva

Conforme establecen las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01, publicadas en el DOCE en fecha 1 de julio de 2014, Directrices 631 a 642), no se podrá resolver la concesión de las ayudas dirigidas a inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas gestionadas por los Grupos de Acción Local de conformidad con sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 en tanto no sean declaradas por la Comisión como compatibles con el mercado interior.

Seis. El anexo IX queda redactado como sigue:

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación. Respecto al % restante de ayuda pública de costes de funcionamiento y animación no percibida mediante anticipo, el pago del mismo estará supeditado a la certificación de la Estrategia (entendida como la suma de las medidas 19.2. y 19.3.) del cuadro financiero de cada GAL, de acuerdo al siguiente cuadro:

% certificado estrategia	% costes de funcionamiento y animación no percibidos por anticipo
<5	0
5 - 10	20
11 - 50	50
51- 80	80
81 - 100	100

Siete. Se modifican el último guion del anexo XI y se introduce uno nuevo, quedando redactados como sigue:

- La cuantía elegible máxima y anual por GAL para financiar los gastos de adhesión a asociaciones representativas de ámbito regional, indicados en el apartado 8 del artículo 13, no podrá superar los 6.000 €.
- Para el conjunto de proyectos de formación y promoción territorial en los que el Grupo actúe como promotor, no se podrá destinar más del 8% del total de las dotaciones públicas de la submedida 19.2.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 11 de marzo de 2017

El Consejero de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO